Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 642/TAMPS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.15-6/2016
Bitácora: 09/KV-0104/12/18

Resolución No. 1749 **/2024**

Ciudad de México, a 01 AGO 2024

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **19 de diciembre de 2017,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** el Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** respecto de una superficie de **198,468.72 m²** (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y zona federal de la laguna así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **instalación de la llegada (instalación de paso) de la tubería prefabricada con un diámetro de 42 pulgadas por debajo de la zona federal marítimo terrestre y que forma parte del gasoducto SDTT de altamira,** ubicada en **playa Altamira, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas;** exclusivamente para uso de **gasoducto sur de texas-tuxpan,** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **general,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día siguiente de su notificación la cual se llevó a cabo el **20 de diciembre de 2017.**

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa **No. 2852/2018** está Dirección General subsano la irregularidad en el Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** correspondiente únicamente a la

Condición Primera en la ubicación de la superficie, debido a que el título de concesión indica que su ubicación corresponde al Municipio de Altamira, siendo el Municipio de Aldama.

TERCERO.- Que con fecha **18 de diciembre de 2018,** el **C. HÉCTOR SOBERANO DE LA ROSA,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial Veintiún mil seiscientos treinta y nueve, libro trescientos noventa y dos, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, Ciudad de México, levantada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaria No. 238 en la Ciudad de México; presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibida por esta esta Dirección General en fecha **17 de diciembre de 2018,** la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** a favor de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** a efecto de que se autorice la modificación del área concesionada.

CUARTO.- Que con fecha **10 de octubre de 2023,** se emitió el oficio de requerimiento **No. SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-376/2023,** dando contestación al mismo la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** solicitando la **ampliación del plazo de 05 días hábiles adicionales** a petición de parte interesada con fecha **11 de diciembre de 2023** para el desahogo del oficio de requerimiento **No. SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-376/2023,** a efecto de que exhiba ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la documentación que le fue requerida, llevando a cabo el desahogo del mismo con fecha **04 de enero de 2024,** se recibio la información solicitada en la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibida en esta Dirección General con fecha **05 de enero de 2024,** y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la

"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **17 de diciembre de 2018,** se recibió en esta Dirección General, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** a efecto de que se autorice la modificación del área concesionada, formulada por la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial Treinta mil novecientos veinticuatro, libro seiscientos siete, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, Ciudad de México, levantada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaria No. 238 en la Ciudad de México; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 642/TAMPS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.15-6/2016
Bitácora: 09/KV-0104/12/18

- En fecha **19 de diciembre de 2017,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** el Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **20 de diciembre de 2017,** fecha en que le fue notificada la misma, por lo que actualmente se encuentra vigente.

- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** titular de la concesión **No. DGZF-325/17.**

- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

- Que la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** presentó copia simple de los comprobantes de pago emitidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Altamira en el Estado de Tamaulipas, por concepto de pago de los derechos por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, correspondientes al año 2018, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de **$2,497.00 M.N.** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones presentada por la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** se advierte lo siguiente:

- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.

- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** para el efecto de **reducir la superficie concesionada.**

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante de la persona moral denominada **MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 642/TAMPS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.15-6/2016
Bitácora: 09/KV-0104/12/18

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones de la **Condición Primera** del Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** solicitada por la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** para quedar como se describe a continuación:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie concesionada de una superficie solicitada de **39,602.29 m²** (treinta y nueve mil seiscientos dos punto veintinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y zona federal de la laguna así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **instalación de la llegada (instalación de paso) de la tubería prefabricada con un diámetro de 42 pulgadas por debajo de la zona federal marítimo terrestre y que forma parte del gasoducto SDTT de altamira,** ubicada en **playa Altamira, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas;** exclusivamente para uso de **gasoducto sur de texas-tuxpan,** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, que deberá realizar **LA CONCESIONARIA,** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre 1,598.85 m².

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	617207.247	2494714.725
P2	617207.691	2494744.981
P3	617207.183	2494766.083
P4	617206.164	2494794.926

P5	617225.647	2494809.942
P6	617227.174	2494766.677
P7	617227.695	2494745.075
P8	617227.478	2494730.321

Cuadro de Coordenadas de Playa Marítima Polígono 1: 37,156.99 m².

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	617189.250	2494781.890
P2	617153.608	2494754.420
P3	617117.660	2494726.949
P4	617082.324	2494699.478
P5	617046.682	2494672.007
P6	617011.040	2494644.537
P7	616975.398	2494617.066
P8	616939.756	2494589.595
P9	616904.114	2494562.124
P10	616868.472	2494534.654
P11	616832.830	2494507.183
P12	616797.187	2494479.712
P13	616761.545	2494452.241
P14	616725.903	2494424.771
P15	616732.530	2494417.323
P16	616765.362	2494386.548

P17	616771.839	2494379.085
P18	616807.479	2494406.558
P19	616843.119	2494434.032
P20	616878.759	2494461.505
P21	616914.399	2494488.979
P22	616950.039	2494516.452
P23	616985.679	2494543.926
P24	617021.319	2494571.400
P25	617056.958	2494598.873
P26	617092.598	2494626.347
P27	617128.238	2494653.820
P28	617163.878	2494681.294
P29	617199.518	2494708.767
P30	617207.247	2494714.727
P31	617207.691	2494744.981
P32	617207.183	2494766.083
P33	617206.164	2494794.926

Cuadro de Coordenadas de Playa Marítima Polígono 2: 846.47 m².

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	616653.277	2494368.795
P2	616679.236	2494351.883
P3	616702.595	2494341.136
P4	616684.182	2494339.258
P5	616658.030	2494341.828
P6	616636.494	2494355.859

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-325/17,** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. PAULINA POO ROMANO,** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. PAULINA POO ROMANO;** y/o a sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones los **C.C. LETICIA BALDERRABANO AGUILAR, GABRIELA ELIZABETH TORRES CORONADO y/o EDUARDO FARIAS ASCENSIO;** en el último domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo que se resuelve, mismo que se ubica en **Calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 301, Torre Terret Norte, Piso 18, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México;** igualmente, se señala el número telefónico fijo proporcionado por el particular **(55) 5093-4530** y/o número telefónico móvil **55 8003 5543;** y/o a través de los correos electrónicos proporcionados **luis_nunez@tcenergy.com, leticia_aguilar@tcenergy.com, gabriela_torres@tcenergy.com y/o eduardo_farias@tcenergy.com;** asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se determina habilitar días y horas inhábiles, en caso de así requerirse en el presente asunto.

Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 642/TAMPS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.15-6/2016
Bitácora: 09/KV-0104/12/18

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma

A T E N T A M E N T E
El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT